

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23777 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan doce pantallas marca «IBM», modelos 3471-A1 y otros, fabricados por «IBM Uk Ltd.», en Greenock (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en la calle Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de doce pantallas, fabricadas por «IBM Uk Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 89044106, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC3V9900688, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GPA-0593, y fecha de caducidad el día 26 de junio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda: Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera: Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «IBM», modelo 3471-A1.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3471-A2.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3471-A3.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3471-B1.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3471-B2.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3471-B3.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3476-A1.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3476-A3.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3476-A2.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3476-B1.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3476-B2.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3476-B3.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23778 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Pericom», modelo MX-7350, fabricado por «Pericom International», en Milton Keynes (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Equipos y Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Apolonio Morales, 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Pericom International», en su instalación industrial ubicada en Milton Keynes (Reino Unido).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2401-M-IE/3 y la Entidad colaboradora «Técno Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDEYSPERIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTE-0385, y fecha de caducidad el día 26 de junio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.